

instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 28 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—2.850-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Industrias Coromina, S. A.», con domicilio en Bañolas, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Coromina, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Empresa Gimferrer, S. A.», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.:

Origen de la línea: Apoyo s/n. de la línea actual S. F. Bañolas-E. T. San Esteban.

Final de la misma: En la nueva E. T. Gimferrer T y estará emplazada en la calle Alvarez de Castro, de Bañolas.

Término municipal a que afecta: Bañolas.

Tensión en KV: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de uno solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,080.

Conductores: Cobre de 35 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Estación transformadora:

Edificio con transformador de 400 KVA. a 25/0,360-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 28 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—2.852-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Industrias Coromina, S. A.», con domicilio en Bañolas, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Coromina, S. A.», la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.:

Origen de la línea: En la actual E. T. Ordís.

Final de la misma: En la nueva E. T. Manso Font.

Término municipal a que afecta: Crespiá.

Tensión en KV: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,765.

Conductores: Aluminio-acero de 17,67 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de hormigón, aisladores de vidrio.

Estación transformadora:

Intemperie sobre apoyos de hormigón con transformador de 60 KVA. a 25/0,360-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 29 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—2.851-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 29 de marzo de 1972 por la que se acoge la firma «Rafesán, S. L.», a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto prototipo 1678/1966, de 30 de junio, para la importación de diferentes productos químicos por exportaciones de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Rafesán, S. L.», solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, establecido por Decreto 1678/1966, de 30 de junio de 1966, para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro y colores cerámicos por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º La Entidad «Rafesán, S. L.», con domicilio en Barrio Industrial, sin número, Ribesalbes (Castellón), queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1678/1966, de 30 de junio de 1966, para la importación con franquicia arancelaria de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos.

2.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 25 de febrero de 1972, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en su artículo quinto. Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La exportación precederá a la importación.

4.º En lo que no esté especialmente dispuesto en el mencionado Decreto 1678/1966, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 29 de marzo de 1972 por la que se concede a la firma «Frutos y Zumos, S. A.», el régimen de admisión temporal de zumos concentrados de naranja para su mezcla con zumos españoles y posterior exportación.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Frutos y Zumos, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal de zumos de naranja concentrados, de 30 a 66 grados Brix, para su mezcla con zumos españoles de naranja y posterior exportación de la mezcla de la misma graduación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se concede a «Frutos y Zumos, S. A.», con domicilio en autopista de Alicante-Valencia, kilómetro 239, Albal (Valencia), el régimen de admisión temporal para la importación de zumos de naranja concentrados, de 30 a 66 grados Brix, para su mezcla con zumos españoles de naranja con destino a la exportación o entrada en depósito franco nacional.

La concesión se otorga por un período de cuatro años, contados a partir del día 1 de noviembre de 1971, previa la pu-